

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 122-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **05 de noviembre de 2015**.

| No. | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | No. DE FOLIOS | FECHA | AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*) |
|-----|-----------------------|------------|--|---------------|----------|------------------|--|
| 1 | CONTRATO DE CONCESIÓN | HD6-085 | Sociedad productora de papeles S.A. PROPAL | 4 | 03/11/15 | AUTO PARC - 1142 | <p>2.1. Aprobar el pago correspondiente a canon superficiario correspondiente al primero, segundo y tercer año de construcción y montaje. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-CALI-331-2015, del 14 de octubre del 2015.</p> <p>2.2. Aprobar los Formularios de declaración de Regalías de los trimestres IV 2010, I, II, III, IV 2011, 2012, 2013, 2014 y los I, II 2015, presentados en ceros debido que no se contaba con licencia Ambiental. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-CALI-</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>331-2015, del 14 de octubre del 2015.</p> <p>2.3. Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HD6-085, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2015,¹. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC-CALI-331-2015, del 14 de octubre del 2015. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Aprobar Los Formatos Básicos Mineros semestral correspondiente a los años 2014 y 2015. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC-CALI-331-2015, del 14 de octubre del 2015.</p> <p>2.5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2013, 2014. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>Concepto Técnico PARC-CALI-331-2015, del 14 de octubre del 2015. 2.6. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HD6-085, a favor de la Autoridad Minera la suma de la suma de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos (\$179.463) m/cte, por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo realizada al área del título minero. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-CALI-331-2015, del 14 de octubre del 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HD6-085, que la solicitud de cesión de derechos, se remitió al Área Jurídica de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - para lo de su competencia. 2.8. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HD6-085, del Concepto Técnico PARC-CALI-331-2015, del 14</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | | |
|---|-----------------------|---------|---------------------------------|---|----------|-------------------|--|
| | | | | | | | de octubre del 2015. |
| 2 | CONTRATO DE CONCESIÓN | GDM-15L | ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. | 3 | 03-11-15 | AUTO PARC-1144-15 | <p>2.1 INFORMAR a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. GDM-15L que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. 2.2 ACREDITAR el pago de los intereses correspondiente a:</p> <p>-El pago de los intereses causados² por el no pago oportuno del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-328-15 del 09 de octubre de 2015.</p> <p>- El pago de los intereses causados³ por el no pago oportuno del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-328-15 del 09 de octubre de 2015. PARÁGRAFO: Informar a la sociedad titular, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un</p> |

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

| | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------------------|---|----------|-------------------|--|
| | | | | | | | (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento al anterior requerimiento, so pena de declarar desistida la intención ⁴ de renuncia al Contrato de Concesión No. GDM-15L presentada el día 07 de julio de 2014, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. 2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01 DL018489 con vigencia hasta el 09 de julio de 2016 tomada por la Sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GDM-15L, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-328-15 del 09 de octubre de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. |
| 3 | CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA | 19667 | JAVIER PRADO MANRIQUE | 4 | 04-11-15 | AUTO PARC-1147-15 | 2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002063, con vigencia desde 27/09/2015 hasta 27/09/2016, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada por el señor Javier Prado Manrique, dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19667, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-334-15 del 20 de octubre de 2015. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2004, 2005, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013, 2014 y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012 y 2014, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali- |

⁴ Citar hasta tanto se expida la norma que reemplaza los artículos inexecutable de la Ley 1437 de 2001 el CCA con el término allí contenido, una vez sancionada la nueva ley se deberá sujetar a esta.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | concesión para mediana minería No.19667, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de un informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguridad Minera No. IVSHM ESSMJ-094-19667-21-07-15 realizado el 21 de julio de 2015. En consecuencia, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.8. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19667, del Concepto Técnico PAR-Cali-334-15 del 20 de octubre de 2015. |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 de noviembre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



